

## LEY 6.742

**Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º Declárase ley de la Provincia, al decreto 8.999, del 22 de octubre de 1962, que crea la Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Decláranse válidos los actos realizados y efectos producidos, desde el 22 de octubre de 1962 hasta la fecha de promulgación de la presente ley, en cumplimiento del decreto 8.999/62, por tratarse de disposiciones de orden público.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

*Juan Angel Arana.*

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

*Miguel A. Mercader.*

Secretario del Senado.

---

La Plata, 27 de diciembre de 1963.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ABELARDO COSTA.

### Decreto 2.109

Registrada bajo el número seis mil setecientos cuarenta y dos (6.742).

EDUARDO ESTEVES.

---

### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Santandreu, entrado y aprobado sobre tablas el 19 de diciembre de 1963.

Aprobado con modificaciones por Senado el 27 de diciembre de 1963.

Sancionada por Diputados el 27 de diciembre de 1963.

Promulgada el 27 de diciembre de 1963.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de diciembre de 1963.